

COMISIÓN CLASIFICADORA DE RIESGOS Y LÍMITES DE INVERSIÓN

RESOLUCIÓN No. 93 SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE OFERTA PÚBLICA PARA LAS INVERSIONES DE LOS FONDOS DE PENSIONES. MODIFICA LAS RESOLUCIONES Nos. 30, 70, 79, 80 y 90 Y SUSTITUYE LA RESOLUCIÓN No. 35.

CONSIDERANDO I: Que el Artículo 99 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante “La Ley”, establece que la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, en lo adelante la Comisión, determinará el grado de riesgo actual de cada tipo de instrumento financiero, la diversificación de las inversiones entre los tipos genéricos y los límites máximos de inversión por tipo de instrumento;

CONSIDERANDO II: Que el Párrafo del Artículo 99 de la Ley 87-01 establece que la Comisión publicará una resolución de las decisiones sobre clasificación de riesgos y límites de inversión en por lo menos un diario de circulación nacional a más tardar tres días hábiles a partir de la fecha en que la misma fue adoptada;

CONSIDERANDO III: Que atendiendo al cambio de las calificaciones de riesgo de los Instrumentos Financieros de Oferta Pública aprobados por la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, como alternativas de inversión para los Fondos de Pensiones, se precisa actualizar las calificaciones de riesgo de los dichos instrumentos.

VISTA: La Ley 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, y sus modificaciones;

VISTO: El Reglamento de Pensiones, aprobado mediante Decreto 969-02 del Poder Ejecutivo de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2002;

VISTA: La Resolución No. 17-02 Sobre Control de las Inversiones Locales de los Fondos de Pensiones, emitida por la Superintendencia de Pensiones, de fecha nueve (9) de diciembre del año dos mil dos (2002), y sus modificaciones;

VISTA: La Resolución No. 2 sobre Clasificación de Riesgos de Instrumentos de Deuda y Aprobación de Acciones emitida por la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, en fecha seis (6) de junio del año dos mil tres (2003), y sus modificaciones;

VISTA: La Primera Resolución de la Sesión Ordinaria del 7 de junio del 2005 de la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión que aprueba la Metodología de Clasificación de Entidades de Intermediación Financiera y Empresas de Leasing;

VISTA: La Resolución No. 30 sobre Instrumentos Financieros de Oferta Pública para las inversiones de los Fondos de Pensiones, emitida por la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, en fecha once (11) de diciembre del año dos mil siete (2007);

VISTA: La Resolución No. 35 sobre Instrumentos Financieros de Oferta Pública para las inversiones de los Fondos de Pensiones, emitida por la Comisión Clasificadora de Riesgos y

Límites de Inversión, en fecha quince (15) de abril del año dos mil ocho (2008), que modifica la Resolución No. 30.

VISTA: La Resolución No.70 sobre Instrumentos Financieros de Oferta Pública para las inversiones de los Fondos de Pensiones, emitida en fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Resolución No.79 sobre Instrumentos Financieros de Oferta Pública para las inversiones de los Fondos de Pensiones, emitida en fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTA: La Resolución No.80 sobre Instrumentos Financieros de Oferta Pública para las inversiones de los Fondos de Pensiones, emitida en fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil trece (2013).

VISTA: La Resolución No.90 sobre Instrumentos Financieros de Oferta Pública para las inversiones de los Fondos de Pensiones, emitida en fecha once (11) de febrero del año dos mil quince (2015).

La Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley

RESUELVE

Artículo 1: Sustituir el cuadro del Artículo Único de la Resolución No. 35 sobre Instrumentos Financieros de oferta pública para las inversiones de los Fondos de Pensiones de fecha quince (15) de abril del año dos mil ocho (2008), que modificó la Resolución No. 30 de fecha once (11) de diciembre del año dos mil siete (2007), en la forma que se establece a continuación:

Emisor	Emisiones	Monto total del Programa de Emisiones	Registro del Programa Emisiones en la Superintendencia de Valores	Categoría de Riesgo los Bonos de Deuda Subordinada	Tasa de interés
Banco Popular Dominicano	Única (1)	RD\$4,100,000,000	SIVEM-028	AA-	TIPP + Margen

TIPP: Tasa de interés Nominal Pasiva Promedio Ponderada para Certificados Financieros y/o Depósitos a Plazo de los Bancos Múltiples publicada por el Banco Central de la República Dominicana.

Margen: Margen Aplicable Fijo según Aviso de Oferta Pública

Artículo 2: Modificar el cuadro del Artículo Único de la Resolución No. 70 sobre Instrumentos Financieros de oferta pública para las inversiones de los Fondos de Pensiones, en la forma que se establece a continuación:

Emisor	Emisiones	Monto total del Programa de Emisiones	Registro del Programa Emisiones en la Superintendencia de Valores	Categoría de Riesgo los Bonos de Deuda Subordinada	Tasa de interés
Banco Popular Dominicano	Única (1)	RD\$5,000,000,000	SIVEM-069	AA-	Tasa Fija o Tasa Variable: TIPPP + Prima

Tasa Fija: La Tasa de Interés Fija según Aviso de Oferta Pública.

TIPP: Tasa de interés Nominal Pasiva Promedio Ponderada para Certificados Financieros y/o Depósitos a Plazo de los Bancos Múltiples publicada por el Banco Central de la República Dominicana.

Prima: Será determinada en el Aviso de Oferta Pública al momento de la emisión.

Artículo 3: Modificar el cuadro del Artículo Primero de la Resolución No. 79 sobre Instrumentos Financieros de oferta pública para las inversiones de los Fondos de Pensiones, en la forma que se establece a continuación:

Emisor	Emisiones	Monto total del Programa de Emisiones	Registro del Programa Emisiones en la Superintendencia de Valores	Categoría de Riesgo de los Bonos Corporativos	Tasa de interés
Motor Crédito, S.A., Banco de Ahorro y Crédito	Ocho (8)	RD\$ 400,000,000	SIVEM-075	A-	Tasa Fija o Tasa Variable: TIPPP + Prima

Tasa Fija: La Tasa de Interés Fija según Aviso de Oferta Pública.

TIPP: Tasa de interés Nominal Pasiva Promedio Ponderada para Certificados Financieros y/o Depósitos a Plazo de los Bancos Múltiples publicada por el Banco Central de la República Dominicana.

Prima: Será determinada en el Aviso de Oferta Pública al momento de la emisión.

Artículo 4: Modificar el cuadro del Artículo Primero de la Resolución No.80 sobre Instrumentos Financieros de oferta pública para las inversiones de los Fondos de Pensiones, en la forma que se establece a continuación:

Emisor	Emisiones	Monto total del Programa de Emisiones	Registro del Programa Emisiones en la Superintendencia de Valores	Categoría de Riesgo de Bonos Corporativos	Tasa de interés
Banco Múltiple ADEMI, S. A	Diez (10)	RD\$ 1,000,000,000	SIVEM-076	A-	Tasa Fija o Tasa Variable: TIPPP + Prima

Tasa Fija: La Tasa de Interés Fija según Aviso de Oferta Pública.

TIPP: Tasa de interés Nominal Pasiva Promedio Ponderada para Certificados Financieros y/o Depósitos a Plazo de los Bancos Múltiples publicada por el Banco Central de la República Dominicana.

Prima: Será determinada en el Aviso de Oferta Pública al momento de la emisión.

Artículo 5: Modificar el cuadro del Artículo Primero de la Resolución No.90 sobre Instrumentos Financieros de oferta pública para las inversiones de los Fondos de Pensiones, en la forma que se establece a continuación:

Emisor	Emisiones	Monto total del Programa de Emisiones	Registro del Programa Emisiones en la Superintendencia de Valores	Categoría de Riesgo de los Papeles Comerciales	Tasa de interés
Alpha Sociedad de Valores, S.A Puesto de Bolsa	Cinco (5)	RDS 1,000,000,000.00	SIVEM-081	C-2	Tasa Fija o Cero Cupón

Tasa Fija: La Tasa de Interés Fija según Aviso de Oferta Pública

Artículo 6: La presente Resolución deja sin efecto las disposiciones de la Resolución No. 35 sobre sobre Instrumentos Financieros de Oferta Pública para las inversiones de los Fondos de Pensiones, emitida por la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, en fecha quince (15) de abril del año dos mil ocho (2008), que modificó la Resolución No. 30.

Artículo 7: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y la misma deberá ser publicada en al menos un diario de circulación nacional y notificada a las partes interesadas para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015).

Ramón E. Contreras
Superintendente de Pensiones

Ervin Novas
Representante Gobernador del Banco Central

César Florentino
Representante Superintendente de Bancos

Olga Nivar
Representante Superintendente de Valores

José Luís León
Representante Técnico de los Afiliados